

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Sara Manuela Hurtado Ortiz, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1.152.220.491, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas STE 525 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Girardota siendo el destino BARBOSA GIRARDOTA COPACABANA BELLO MEDELLIN ENVIGADO ITAGUI SABANETA LA ESTRELLA CALDAS SAN CRISTOBAL SAN SEBASTIAN DE PALMITAS SAN ANTONIO DE PRADO SANTA ELENA IDA Y REGRESO el día 02 del

Mes de Julio de 2025 al dia 07 del mes de

Julio de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de ( \$ NO APLICA ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 01 de Julio de 2025

Sara D. M. M. F. A. S.  
CONTRATANTE

C.C. 115220491  
DIRECCIÓN: Clle 6A #12-26  
CELULAR: 3218376659.  
TELÉFONO:

Leffner  
TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Mauricio Ospina R.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO  
PLACA: STE 525  
C.C. 1035867350  
CELULAR: 3126944774



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50  
Email: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634



**LISTADO DE PASAJEROS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>No. CÉDULA</b>
<b>1</b>	Sara Manuela Hurtado Ortiz	1.152.220.491
<b>2</b>	Carmen Paola Ortiz Cataño	43.118.249
<b>3</b>	Romelia Cataño de Ortiz	21.546.731
<b>4</b>		
<b>5</b>		
<b>6</b>		
<b>7</b>		
<b>8</b>		
<b>9</b>		
<b>10</b>		
<b>11</b>		
<b>12</b>		
<b>13</b>		
<b>14</b>		
<b>15</b>		
<b>16</b>		
<b>17</b>		
<b>18</b>		
<b>19</b>		
<b>20</b>		